Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 10 de junio de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 23 de junio de 2022

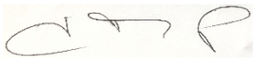

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	1079
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA ESPINOSA BEDOYA
DEMANDADOS	JORGE MAURICIO CANO VARGAS
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00616**00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 430 del CGP se procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BEATRIZ ELENA ESPINOSA BEDOYA y en contra JORGE MAURICIO CANO VARGAS, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($65.000.000)** como capital, incorporado en la letra de cambio, suscrita el 3 de junio de 2020.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 4 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado FRANCISCO ALBERTO MEDINA FERNÁNDEZ portador de la tarjeta profesional número 165.030 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 090** hoy **24 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd7edded7b9d621ffc2c07f53eda669593a7b91544a119acafd5822b3ec09c9**

Documento generado en 23/06/2022 11:42:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica